



LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA AUTORIZACIÓN PARA CONCLUIR LOS CRÉDITOS DE LICENCIATURA POR EXPERIENCIA LABORAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Colegio Académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, en la sesión 405, celebrada los días 5, 6, 9, y 10 de octubre de 2016, aprobó la Reforma al Reglamento de Estudios Superiores (RES), relacionada con la autorización para concluir los créditos de licenciatura por experiencia laboral, y en la Exposición de Motivos señala que *“Ante los imponderables que pueden presentarse durante el plazo máximo que tienen los alumnos para concluir los créditos de licenciatura, se consideró necesario y oportuno reglamentar la posibilidad de que, quienes hayan perdido la calidad de alumno exclusivamente por vencimiento del plazo máximo de diez años o del nuevo plazo autorizado por los consejos divisionales, concluyan los estudios cursados en esta Institución, bajo la modalidad de experiencia laboral”.*

Asimismo, aclara que, *“al requerirse a una experiencia laboral equivalente, en forma general, a los objetivos del plan y los programas de estudio vigentes, las comisiones académicas integradas por los directores de división valorarán si las personas interesadas en concluir los créditos mediante este procedimiento han desarrollado, como parte de sus responsabilidades laborales habituales, actividades propias de la disciplina cursada, mismas que deben reflejar, sin lugar a dudas, una formación integral, visión, perfil, conocimientos y habilidades profesionales, acordes con los objetivos del plan y los programas de estudio”.*

Los presentes Lineamientos buscan establecer criterios generales que permitan atender en tiempo y forma las solicitudes de los interesados que, al haber perdido la calidad de alumno de licenciatura, pretenden concluir los créditos por experiencia laboral de las licenciaturas que se imparten en la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) de la Unidad Xochimilco.



I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

Quienes hayan cursado y acreditado al menos el 90% de los créditos del plan y programas de estudio de las licenciaturas que se imparten en la DCSH, son candidatos a solicitar, por única vez, la conclusión de los créditos de licenciatura por experiencia laboral. Siempre y cuando hayan agotado el plazo máximo previsto en el respectivo plan de estudios o no hubieran concluido en un nuevo plazo autorizado por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades y cumplan con los requisitos señalados.

Artículo 2.

El interesado previo a la presentación de la solicitud deberá acudir a la Oficina de Gestión Escolar de la DCSH con la finalidad de que se le proporcione toda la información necesaria.

Artículo 3.

Será responsabilidad del interesado cumplir en tiempo y forma con los requisitos solicitados, asimismo, dicha solicitud queda sujeta a una evaluación por parte de la comisión académica señalada en el artículo 12 de los presentes Lineamientos, por lo que su sola presentación no implica necesariamente una resolución favorable para el interesado.

II. DE LOS REQUISITOS.

Artículo 4.

Para iniciar el proceso de autorización de conclusión de créditos con base en su experiencia laboral, el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber transcurrido al menos 5 años a partir del vencimiento del plazo máximo para concluir sus estudios, en términos del artículo 45 del RES.



- b) Presentar por escrito al Director(a) de la DCSH, la solicitud, debidamente motivada, para concluir el 100% de créditos de licenciatura por experiencia laboral.
- c) Presentar constancia de estudios que indique que cubrió al menos el 90% del total de créditos del plan de estudios vigente, expedida por la Coordinación de Sistemas Escolares de la Unidad.
- d) Entregar Currículum Vitae *in extenso* con su domicilio actual y datos para contacto.
- e) Adjuntar los documentos idóneos que demuestren actividades laborales de al menos los cinco años anteriores a la fecha en que se presente la solicitud, mismos que deberán ser equivalentes a los objetivos del Plan y los Programas de Estudio vigentes.
- f) No haber presentado anteriormente una solicitud similar.

III. DE LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS.

Artículo 5.

Los documentos que avalen la experiencia laboral deberán presentarse en original y copia en papel membretado de acuerdo con la dependencia u oficina que los emita.

Artículo 6.

Los documentos que avalen la experiencia laboral deberán describir detalladamente las actividades realizadas.

Artículo 7.

Los comprobantes que avalen su experiencia laboral deberán ser expedidos por el área de recursos humanos o por el área que cuente con facultades para ello.



Casa abierta al tiempo
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CONSEJO DIVISIONAL

Artículo 8.

Las constancias de experiencia laboral deberán incluir fechas de inicio y fin en que se realizaron las actividades, deberán estar suscritas por quien avala la experiencia laboral, y señalar el cargo de quien suscribe, así como los datos de este último para su eventual localización (domicilio y teléfono de oficina).

Artículo 9.

El interesado podrá presentar otros documentos que considere que avalan su experiencia laboral.

Artículo 10.

En caso de haberse desempeñado en más de una fuente de trabajo, los documentos deberán ser separados y ordenados cronológicamente e identificando a cada empleador iniciando con el de mayor antigüedad.

Artículo 11.

En caso del ejercicio libre de la profesión deberá presentar los documentos que demuestren su experiencia laboral.

IV. DE LA COMISIÓN ACADÉMICA.

Artículo 12.

En caso de que el interesado cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55-1 del Reglamento de Estudios Superiores y de los presentes Lineamientos, el Director(a) de la DCSH conformará una Comisión Académica para que analice la solicitud. Esta Comisión estará integrada por el coordinador de estudios respectivo y dos profesores titulares del área de conocimiento que corresponda.

Artículo 13.

La Comisión Académica, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de su integración, será la encargada de:



- a) Analizar si la experiencia laboral del interesado es equivalente, en forma general, a los objetivos del plan y los programas de estudio vigentes en la fecha en que se haya presentado la solicitud;
- b) Entrevistar al interesado, y
- c) Emitir un dictamen debidamente motivado al Director(a) de la División.

Artículo 14.

En caso de que la Comisión lo considere invitará asesores para llevar a cabo lo dispuesto en el artículo anterior.

Las opiniones de los asesores podrán ser consideradas pero no serán definitivas para la resolución de la solicitud.

Artículo 15.

La Comisión Académica determinará si el interesado que tramite la conclusión de créditos por experiencia laboral ha desarrollado como parte de sus responsabilidades laborales habituales, actividades propias de la disciplina cursada.

Artículo 16.

La comisión académica sustentará su dictamen con base en el análisis de la documentación entregada por el solicitante y la entrevista que realice.

Artículo 17.

En la entrevista la Comisión Académica solicitará al interesado demostrar que ha puesto en práctica laboralmente los conocimientos adquiridos durante su formación profesional en la licenciatura, cuyos créditos pretenda concluir, de acuerdo con los objetivos del plan y los programas de estudio vigentes.

Artículo 18.

El interesado sustentara la entrevista en tres etapas:

- a) Mediante la exposición de las actividades desarrolladas en la experiencia laboral que sustenta.



Casa abierta al tiempo
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CONSEJO DIVISIONAL

- b) La Comisión Académica preguntara al solicitante sobre su experiencia laboral.
- c) Además, lo cuestionará sobre aspectos generales de la disciplina vinculada a su experiencia laboral.

Artículo 19.

La comisión para la entrevista podrá solicitar un trabajo escrito y su exposición, que involucre las actividades que realiza vinculadas al objetivo general del Plan de Estudios.

Artículo 20.

Las resoluciones de la Comisión Académica serán definitivas.

V. DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 21.

El interesado entregará su solicitud en la Oficina de Gestión Escolar de la DCSH, quien la remitirá al Director(a) de la DCSH.

El Director(a) de la DCSH nombrará una Comisión Académica en términos de los artículos 55-2 y 55-3 del RES.

Artículo 22.

La Comisión Académica sustentará su dictamen con base en el análisis de la documentación entregada por el solicitante y la entrevista que realice según lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Artículo 23.

La Comisión Académica deberá emitir su dictamen dentro de los veinte días hábiles siguientes al de su integración.



Casa abierta al tiempo
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CONSEJO DIVISIONAL

Artículo 24.

Si el dictamen **es favorable**, la Comisión Académica deberá entregarlo al Director(a) de la DCSH para que lo turne a la Oficina Técnica del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco. El dictamen será incluido como un punto del Orden del Día para ser presentado, discutido y, en su caso, aprobado por el Órgano Colegiado.

Artículo 25.

Si el dictamen **no es favorable**, la Comisión Académica lo entregará al Director(a) de la DCSH quién notificará al solicitante y a la Secretaría General para los efectos correspondientes. Esta resolución será definitiva.

Artículo 26.

En caso de que el dictamen sea aprobado por el Consejo Divisional, el solicitante tendrá cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios vigente. Si no lo aprueba, dicho Órgano Colegiado deberá motivar su decisión.

Artículo 27.

El Presidente del Consejo Divisional notificará la resolución al interesado y a la Secretaría General para los efectos correspondientes. Esta resolución será definitiva.

TRANSITORIO.

Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco y su publicación en los tableros de ésta y medios electrónicos disponibles.

**Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades
en su sesión ordinaria 1.18, celebrada el 2 de febrero de 2018.**